



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 01 de Octubre de 2009.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 26/2009, el Ejecutivo Municipal eleva fotocopia del Convenio suscripto oportunamente con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, tendiente a la ejecución de una obra delegada para construcción de veredas; Y

CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio se celebra mediante aporte no reintegrable en el marco del Decreto 282/09 y su complementario N° 1145/09, reglamentario del Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción;

Que, el Municipio ejecutará la obra "Construcción de 3500 m2 de veredas en la localidad de Dolavon", estableciéndose un plazo de noventa días corridos a partir del primer desembolso;

Que el monto total que financiará el Instituto será de Pesos: Doscientos Cincuenta y Cinco mil Quinientos;

Que el sistema de contratación para la citada obra es de ajuste alzado, obligándose el municipio a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento;

Que, el Instituto verificará la marcha de la obra, siendo responsabilidad del Municipio la inspección de la misma;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo, se destaca la importancia de la construcción de la obra y se decide otorgar adhesión mediante el voto unánime, por signo, de los seis ediles presentes con la sanción de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

Artículo 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el CONVENIO EJECUTIVO celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Gerente General Lic. Oscar Horacio Méndez, y la Municipalidad de Dolavon, representada por su Intendente Dn. Martín Bortagaray, a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve, para la ejecución de una obra delegada, para la construcción de veredas, mediante aporte no reintegrable en el marco del Decreto 282/09 y su complementario N° 1145/09, reglamentario del Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción.-----





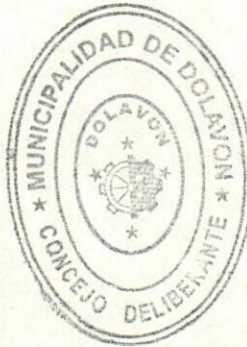
*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Artículo 2º: AUTORIZÁSE la creación de las Partidas Presupuestarias: RECURSOS: Partida Principal: 03 – Partida Parcial: 68 “Construcción de Veredas por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$.255.500.-), en el Presupuesto vigente de la Municipalidad de Dolavon.-----

Artículo 3º: AUTORIZÁSE la ampliación de Partida en el Presupuesto vigente de la Municipalidad de Dolavon: EROGACIONES: Partida Principal: 11 – Parcial: 05 – Subparcial: 08 – “Construcción de veredas” por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$.255.500.-).-----

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GABRIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Dolavon

ORDENANZA N° 348/09.-

--- Dada en la 15ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 30 días del mes de Septiembre de 2009.--- ACTA N° 692.---


7/10/09



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 07 de Octubre de 2009

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 348/2009**, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-----



Juan Martin Bortagaray
Intendente Municipal
Dolavon - Chubut

CONVENIO EJECUTIVO

Entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado en este acto por su Gerente General, Licenciado Oscar Horacio Mendez, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra la Municipalidad de Dolavon, representada por su Intendente, Don Martín Bortagaray, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada, para la construcción de veredas, mediante aporte no reintegrable en el marco del Decreto 282/09 y su complementario N°1145/09, reglamentario del Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción, sujeto a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "Construcción de 3500 m2 de veredas en la localidad de Dolavon, estableciéndose para la misma un plazo de noventa (90) días corridos a partir del primer desembolso. - - - - -

SEGUNDA: El monto total que financiará "EL INSTITUTO" para la presente obra será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$255.500,00.-) - - - - -

TERCERA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento. - - - - -

CUARTA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO" una vez completada la documentación técnica, de la siguiente forma: a) el veinte por ciento (20%) del monto total del crédito como anticipo de obra. Este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley 533, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias, el mismo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra. En los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo, b) el saldo restante mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos realizados en dichos períodos según fojas de medición ejecutadas por "EL MUNICIPIO" y conformadas por el personal de "EL INSTITUTO". Las

620
ACM 692-Ord. 348/09
8

fojas de medición serán presentadas a "EL INSTITUTO" el día 25 de cada mes. El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los quince días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente. - - - - -

QUINTA: "EL INSTITUTO" verificará la marcha de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma, aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas, adjuntando la documentación técnica correspondiente, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". En ningún caso se ampliará el monto del crédito convenido, hasta que el mismo no sea utilizado en su totalidad. Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. - - - - -

SEXTA: Como garantía de ejecución y de anticipo de obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta n°7500008/5 del Banco del Chubut S.A., sucursal Dolavon o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n°200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson. - - - - -

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado. - - - - -

OCTAVA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede en la localidad de Dolavon, donde se tendrán por válidas todas

las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut a los 24 días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-----

RAUL CAMPERO
ABOGADO
AC Dirección Asesoría Jurídica
I.P.V. y D.U.

Juan Martín Portagaray
Intendente Municipal
Rawson - Chubut

Lic. Oscar Horacio MENDEZ
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

Caral